

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

06400-2023-U

**BENICÀSSIM/ BENICASIM**

ANUNCIO

Aclaración cláusula bases específicas procesos selectivos estabilización referida a la aplicación de la fórmula relativa a la experiencia de conformidad con las bases generales.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-3972, de 15 diciembre se ha resuelto:

En Sesión Plenaria celebrada el 28 de octubre de 2022 se procedió a la aprobación inicial de las Bases Generales que han de regir los procedimientos selectivos del Ayuntamiento de Benicàssim por el procedimiento de estabilización, publicándose anuncio en el BOP de Castellón n.º 130 de 29 de octubre de 2022 al efecto de la interposición de reclamaciones y sugerencias a las mismas. Transcurrido el plazo de 30 días hábiles concedidos al efecto, no se interpuso ninguna reclamación/sugerencia, por lo que las citadas Bases Generales se consideran definitivamente aprobadas. Dichas bases fueron objeto de clarificación mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1780, de 24 de mayo en lo referente a la cláusula referida a la Superación de ejercicios en anteriores convocatorias, ya que puede dar lugar a interpretaciones erróneas y/o dispares en procesos selectivos.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022-4054, de 23 de diciembre se aprobaron diversas bases específicas de selección para la provisión por funcionarios/as mediante la modalidad de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021, entre ellas correspondientes a DIECISÉIS (16) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2, correspondiente a la escala de administración general, subescala: auxiliar. Tres de las cuales están condicionadas al resultado del procedimiento de cinco plazas de Administrativo por promoción interna que se celebrará con carácter previo al presente concurso. Por Decreto 2023-2502, de 27 de julio se levantó la condición y suprimió de la Oferta de Empleo Público 2021 extraordinaria por proceso de estabilización, las tres plazas de Auxiliar Administrativos/as condicionadas a la resolución del procedimiento de promoción interna de las plazas de Administrativos/as al no cumplir las mismas los requisitos establecidos en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Las citadas bases específicas fueron objeto de publicación en el B.O.P. de Castellón n.º 156 de fecha 29/12/2022, en el DOGV n.º 9521 de fecha 27/01/2023 y en el BOE n.º 187 de fecha 7 de agosto de 2023 abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-3657 de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el B.O de la provincia de Castellón n.º 143 de fecha 21 de noviembre de 2023, concediéndose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones y/o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión respecto a la lista provisional, así como recusar a los/as miembros del tribunal de selección o abstenerse éstos. Aprobándose la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos mediante Decreto de Alcaldía n.º 3824, de 30 de noviembre siendo publicada en el BOP n.º 148 de 2 de diciembre. En dicho decreto se ratificó la fecha de constitución del tribunal de valoración del concurso establecida para el día 11 diciembre de 2023 a las 9 horas en la Casa de Cultura de Benicàssim.

Constituido el tribunal y con carácter previo a proceder a la baremación de los méritos advierte la existencia de un discrepancia entre las bases generales y las bases específicas del procedimiento, poniéndolo en comunicación de la sección de Recursos Humanos, en relación a la fórmula para el cálculo de la experiencia, ya que las bases generales establece que será de aplicación la siguiente fórmula  $X = [A \times B \times C]$

- A: número de meses completos de servicio activo en cada uno de los apartados
- B: factor aplicable en cada uno de los supuestos indicados
- C: valoración definida en las bases específicas de la convocatoria por mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas

Mientras que en las bases específicas, en lugar de establecer únicamente el valor de C general para todos los aportados a los que se con posterioridad se aplica el factor B, se ha establecido directamente el valor a obtener mediante (BxC) al que hay que multiplicar por el número de meses de servicio. Por lo tanto resulta necesario clarificar que el valor/mes establecido en cada uno de los apartados de la cláusula 8.1. Experiencia como puntuación por cada mes completo de servicio activo en cada categoría es el resultante de la aplicación de la fórmula, no debiéndose aplicar la fórmula a dicho valor.

Debido a que desde la aprobación de las bases generales y específicas de los procesos de estabilización se han llevado a cabo diversos procesos selectivos afectados por la no advertencia de que en la determinación del valor mes ya se había aplicado la fórmula, si bien, bien este es el sentido de las bases y la interpretación llevada a cabo por los tribunales, a pesar que de conformidad con la cláusula decimo-séptima de las bases generales se establece que el órgano técnico de selección de cada uno de los procesos selectivos queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases generales y las bases específicas de cada convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en virtud de la doctrina de los actos propios que significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad, generalmente de carácter tácito, al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio (STS 10/07/1997), en tanto "... la fuerza vinculante del acto propio (nemine licet adversus sua facta venire), estriba en ser ésta expresión de un consentimiento dirigido a crear, modificar o extinguir algún derecho, generando una situación des-acorde con la posterior conducta del sujeto..." (STS 30/05/1995), se considera necesario clarificar el sentido de la norma y aplicar un criterio uniforme a todos los procesos selectivos por estabilización, los ya resueltos, el presente que se encuentra en trámite y los que aun no se ha iniciado el plazo de solicitud de participación.

Es principio básico en nuestro ordenamiento jurídico que las bases de una convocatoria de un proceso selectivo vinculan a la Administración y a los Tribunales de Selección que han de juzgar las pruebas y, en fin, a quienes participan en las mismas. Si bien las mismas adolecen de un error material, error patente y manifiesto al que no se aplican criterios de carácter valorativo, al no haberse dejado constancia que el valor/mes es el resultado de la aplicación de la fórmula establecida en las bases generales, por lo que procede se corrección de oficio, ya que como puede comprobarse el valor/mes de cada uno de los aportados se corresponde con valor tipo (puntuación mes/ayuntamiento Benicassim=1) multiplicado por el valor B de conformidad con cada uno de los aportados.

Dicha clarificación no vulnera derecho alguno de los aspirante, ya que no hace referencia alguna a requisitos objetivos admisión o exclusión de los participantes, por lo que no procede nuevo plazo de presentación de instancias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto que el órgano competente para la corrección de error/clarificación de los conceptos objeto de valoración, es el mismo que hay dictado el acto originario, es decir, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, se informa favorablemente por la Jefa de Sección de Personal la propuesta realizada por la Concejalía del área.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4449 de 15 de diciembre de 2023.

PRIMERO.- Clarificar la redacción de la cláusula 8.1 de las bases específicas del proceso selectivo para la provisión por funcionarios/as de carrera de todas aquellas bases específicas mediante la modalidad de concurso y concurso- oposición en aplicación Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sentido que la puntuación establecida en las bases específicas por cada mes completo de servicio activo en las distintas categorías se ha obtenido tras la aplicación de la fórmula establecida en el apartado noveno de las bases generales a falta de adicionar los meses de experiencia de acuerdo con los certificados aportados por los aspirantes.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

TERCERO.- Suspender temporalmente las sesiones de los tribunales de baremación de méritos constituidos en aras a la seguridad jurídica y transparencia en el procedimiento comunicándose la reanudación de los mismos.

CUARTO .- Comunicar que contra el presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Benicàssim, a 15 de diciembre de 2023.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Susana Marqués Escoín.